NOTARIA TERCERA

DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA

Escritura # **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA TRANSLUX S.A.----------**

CUANTIA: $ 1,600.00----------

CUANTIA $ 800.00----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día **TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL SEIS,** ante mí, **Doctor BOLIVAR PEÑA MALTA,** Notario Titular Tercero de éste cantón, comparecen los señores a) **JORGE XAVIER JARAMILLO HERRERIA,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casado, Economista, domiciliado en esta ciudad; y, b) **ESTEFANO XAVIER JARAMILLO PLUA,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, estado civil soltero, estudiante, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, tienen la capacidad civil y necesaria para obligarse a contratar a quienes de a conocer doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente:- **"SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: a) **JORGE XAVIER JARAMILLO HERRERIA,** casado, economista, ; y, b) **ESTEFANO XAVIER JARAMILLO PLUA,** soltero, estudiante, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. Los Accionistas declaran que la inversión que van ha realizar es nacional. **SEGUNDA:** La

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA NOTARIA TERCERA GUAYAQUIL ECUADOR NOTARIO

Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA **TRANSLUX S.A..- ARTÍCULO PRIMERO:** El nombre de la compañía será **TRANSLUX S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO:** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de GUAYAQUIL, república del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía tendrá como objeto social: **A)** Es dedicarse a la construcción de carreteras, puentes, escuelas, canales de aguas potable y todo lo relacionado a la construcción de carreteras puentes, escuelas, canales de aguas servidas, canalización, alcantarillado, redes de agua potable y todo lo relacionado a la construcción de obras civiles, al mantenimiento de redes telefónicas, obras eléctricas y electrónicas, canalización telefónicas, diseño de plantas eléctricas, fiscalización de obras civiles. **B)** La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas industriales, eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de equipos de control de calidad de petróleos, agua potable, farmacéuticos, bienes que se expenden en ferreterías, juguetes y juegos infantiles, acople de mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como a dar servicios de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismo, toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kerex, gas, fotocopiadoras, tintas y accesorios para fotocopiadoras, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos hilados y calzado y las materias primas que lo componen; equipo de imprenta, y sus repuestos así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etc); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes, de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deportes y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industrial,

NOTARIA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR PEÑA MALTA

instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música; madera; joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas productos químicos, materia activa o compuesta para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, bamices y lacas, productos de hierro y acero; artículos de bazar, papelería, venta de libros, útiles de oficina y perfumería; productos de confiterías, productos de vidrio y cristal; aparatos de relojería, partes y accesorios, de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, insumos o productos elaborados o de origen agropecuario, avícola e industrial, de productos agrícolas e industriales en la rama de alimenticia, metalmecánica y textil, maquinaria y equipos agrícolas, pecuarias e industriales, eléctricos; **C)** Podrá dedicarse a la construcción de carreteras, puentes, escuelas, colegios, canales de aguas servidas, canalización, alcantarillado, redes de agua potable y todo lo relacionado a la construcción de obras civiles y la industria de la construcción; **D)** Realizar a través de terceros, transporte por vía fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuaticos, embalaje y guarda muebles; **E)** Dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuaticas. Mediante la instalación de laboratorio; a la actividad pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción., Procesamiento y comercialización de los productos del mar. **F)** Compra-venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos, como de terceros. **G)** La representación total o parcial de empresas comerciales, agropecuaria, industriales, aéreas, turísticas, de servicios nacionales e internacionales: **H)** A la explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura; **I)** Fabricación, comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos, aparatos e instrumental medico, quirúrgico y ortopédico y otros elementos que se destinen al uso y practica de la medicina;

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA NOTARIA TERCERA GUAYAQUIL - ECUADOR NOTARIO

J) Servicios de limpieza, transporte y recolección de basura. A si como su procesamiento, análisis, control de calidad, reciclaje, tanto para la importación como para la exportación de desechos en general; elaboración de proyectos de Ingeniería, estudios de factibilidad y suelos para compactación de basura y mas desechos sólidos; **K)** Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación limpieza de pozo, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc. **L)** Se dedicará a la prospección, explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de metales y minerales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo dentro y fuera del país, también se dedicara a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquier de sus formas manufacturas y estructuras por cuenta propia o de terceros; **M)** Importación, venta y mantenimiento de centrales telefónicas convencionales, celulares o computarizados, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlaces, suministros de batería para sistemas de telecomunicaciones. **N)** Fabricación, transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados, aplicando el mecanismo de la maquila o en forma en forma directa con personal propio o en asocio con otras empresas nacionales y/o extranjeras. **O)** también se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles, y de investigación. **P)** Brindar asesoría en la selección, compra e instalación de equipos y accesorios electrónicos, celulares y computarizados en general; También se dedicará a brindar servicios d e asesoramiento en el campo de la computación, procesamiento de datos y electrónica en general; venta, arriendo e instalación de equipos y accesorios, programas, control y servicio de mantenimiento de sistemas y computadoras como así mismo estudios y proyectos de investigación de operaciones y todas las demás ciencias que

DR. BOLIVAR PEÑA MALY
NOTARIA TERCERA
GUAYAQUIL - ECUADOR
NOTARIO

NOTARIA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR PEÑA MALTA

involucren el desarrollo o uso de sistema electrónico computarizado; podrá actuar como intermediario en la compra-venta, arriendo y servicios de equipos y accesorios y afines y todo lo que se refiera al sistema electrónico: actuara como representante y agente distribuidor de firmas nacionales y extrajeras, también podrá patentar y/o vender los derechos sobre programas o sistemas inventados por la compañía. **Q)** Podrá prestar toda clase de servicios auditoria, contabilidad, reingeniería y asesoría empresarial. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica; y, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente. Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas los darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todos lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todos aquello que estos estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la junta de accionistas así lo determina. El Gerente actuará como liquidador de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO:**

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA NOTARIA TERCERA GUAYAQUIL ECUADOR NOTARIO

Las juntas generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DECIMO.-** El quórum para las juntas generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las juntas generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la junta general son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía, de conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; f) Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, g) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA
NOTARIA TERCERA
GUAYAQUIL - ECUADOR
NOTARIO

NOTARIA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR PEÑA MALTA

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente; en forma indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la junta general de accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos sesenta y tres y otros de la Ley de Compañía. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un comisario principal y un comisario suplente, elegido por la junta General de Accionistas por el lapso de cinco años, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de compañías.- **TERCERA:** Declaraciones; los accionistas fundadores hacen los siguientes declaraciones: que el capital de la compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción, de la siguiente manera el señor **JORGE XAVIER JARAMILLO HERRERIA,** ha suscrito quinientas acciones y el señor **ESTEFANO XAVIER JARAMILLO PLUA** ha suscrito trescientas acciones. **CUARTA:** Pago de las acciones; el señor **JORGE XAVIER JARAMILLO HERRERIA,** en pago del veinticinco por ciento de cada acción que ha suscrito, aporta y por lo tanto transfiere el dominio pleno y absoluto de una cámara digital Benq 4.1 MP LCD ZOOM 3X, avaluada en CIENTO VEINTICINCO DOLARES AMERICANOS, comprometiéndose a cancelar el saldo en dinero en efectivo en el plazo de veinticuatro meses contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la constitución de la compañía. El señor **ESTEFANO XAVIER JARAMILLO PLUA** en pago del veinticinco por ciento de cada acción que ha suscrito aporta y por lo tanto transfiere el dominio pleno y absoluto de un Scanner CSN LIDE 20, serie No. UYQ cero nueve siete tres nueve cuatro avaluada en SETENTA Y CINCO

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA NOTARIA TERCERA GUAYAQUIL - ECUADOR NOTARIO

DOLARES AMERICANOS, comprometiéndose a pagar el saldo en dinero en efectivo a veinticuatro meses plazos contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la constitución de la compañía. **QUINTA AVALUO;** Los otorgantes fundadores de la compañía que se constituye declaramos de modo formal y expreso que el valor del bien mueble – cámara que aporta el señor **JORGE XAVIER JARAMILLO HERRERIA,** fue avaluado de común acuerdo en ciento veinticinco dólares americanos y el bien mueble - scanner que constituye la aportación del señor **ESTEFANO XAVIER JARAMILLO PLUA** en pago del veinticinco por ciento de cada acción que ha suscrito, fue avaluado por ellos, de común acuerdo en la cantidad de setenta y cinco dólares americanos. **SEXTA: ACEPTACIÓN** Los accionistas fundadores declaran que aceptan el aporte y transferencia de los bienes muebles anteriormente descritos, que efectúan los señores **JORGE XAVIER JARAMILLO HERRERIA,** y **ESTEFANO JARAMILLO PLUA** a favor de la compañía que se constituye por medio de este instrumento. Cualquiera de los accionistas o el señor abogado que patrocina este tramite queda autorizado para realizar todos los actos que sean necesarios para la constitución de esta compañía Anteponga y agregue, Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento. f.) Ilegible del Abogado Jorge Jaramillo Herrería. Registro número ocho mil novecientos cincuenta y cuatro. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA. La misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y Leída que les fue íntegramente ésta escritura, por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto esta escritura, de todo lo cual doy fe.

DR. BOLIVAR PENA MALTA
NOTARIA TERCERA
GUAYAQUIL - ECUADOR
NOTARIO

Datapro S.A.

QUITO
R.U.C.: 1791083210001

GUAYAQUIL
R.U.C.: 1791083210002

Canon

Sucursal Guayaquil: Av. Rodolfo Baquerizo Nazur s/n
C.C. Garzocentro 2000 (Bloque 8 locales del 1 - 6)
Telfs.: 2237879 - 2237932
Matriz Quito: Eduardo Whimper N31-227 y Av. 6 de Diciembre
Casilla 17-21-868 - Fax: 2500484 Teléfonos: Ventas 2548548
Servicio Técnico 2234667 2222142/143/144

FACTURA N° 002-002- 0003490

AUTORIZACIÓN SRI No. 1048969421

CÓDIGO CLIENTE: FECHA: 03.04.21
NOMBRE: ECON XAVIER JARAMILLO R.U.C./C.I. 0919522524001
DIRECCIÓN: CC GARZOCENTRO 2000 LOCAL 516
TELÉFONO: CENTRO DE COSTO: 3
CIUDAD: 248894 CÓDIGO VENDEDOR: 46 E BUENO

EGRESO DE BODEGA: 45728
TIPO DE CAMBIO:

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO:	GUÍA DE REMISIÓN:
GUAYAQUIL		

VTO.	VTO. 15 DIAS CH/	VTO.	VTO.	VTO.	VTO.
VALOR: 03.05.06	VALOR:	VALOR:	VALOR:	VALOR:	VALOR:

REFERENCIA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	N° SERIE	P. UNITARIO	PRECIO TOTAL
7888A005AA	1		SCANNER CSN LIDE 20 SERIE: UYQ 097394		80.00	80.00

DATAPRO S. A.
CANCELADO
V. EFECTIVO S/. .... V. CHEQUE S/. ....
CHEQUE No. 201 BANCO: Guayaquil
TARJ. CRED. No.
FECHA 05/14/03
RECIBI CONFORME

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCION No.155 DE ABRIL 24/2000

TOTAL	DESCUENTO	OTROS GASTOS	GAST. FINANCIERO	VALOR FACTURA	I.V.A.	VALOR TOTAL
80.00	-		-	80.00	9.60	89.60

SON: OCHENTA Y NUEVE 60/100 DOLARES
OBSERVACIONES:

ELABORADO	APROBADO	RECIBÍ CONFORME
KARLA		

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCIÓN N° 155 DEL 24 DE ABRIL DEL 2000

NO. Salida la mercadería no se admiten reclamos ni devoluciones.
Si el pago no se efectuara en la fecha estipulada, se cobrarán los intereses respectivos y/o se reajustará el tipo de cambio arriba indicado, considerando el T/C de la fecha de pago.

Debo y pagaré a favor de **DATAPRO S.A.**, la cantidad que consta en la presente FACTURA en condiciones de pago constantes en la misma, sujétome a los jueces competentes de la jurisdicción y demás estipulaciones de ley. La transferencia de propiedad del bien se realizará una vez efectuado el último pago.

CLIENTE

Impreso por POLIGRAFICA C.A. - Telf. 2504164 Quito - R.U.C. 0990159436001 - Aut. 1122 - 4P - 12.000 U - 0003001 - 0015000 - 10/03/2003 - Válido hasta Marzo del 2004

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA
NOTARIA TERCERA
GUAYAQUIL ECUADOR
NOTARIO

XTRATECH
COMPUTERS S. A.

Sector Industrial LOS ALAMOS Segunda Etapa, Calle Blanca Muñoz. Solar 4 y Av. Elías Muñoz.
PBX: 2283700 - www.cartimex.com
Guayaquil - Ecuador

R.U.C. 0992166452001

FACTURA

S001 - 001

Nº 006848

Autorización SRI
1103634347

FECHA: [illegible] REF: [illegible]

CLIENTE:

DIRECCIÓN:

R.U.C.: JORGE JARAMILLO O FERRERIA GUIA DE REMISIÓN:

0904326758001

Cantidad	Unidad	PRODUCTO	VALOR Unitario	VALOR TOTAL
	[illegible]	CAMARA DIGITAL [illegible] 4.1 MP LCD ZOOM 3X	[illegible]	[illegible]

DESPACHADO
FECHA 13/6/06

CANCELADO
Fecha: 2/6/06 Bancos: Montes
Ch. No. Valor: 414,87
Fecha Z Ch. Depositado en

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA
NOTARIA TERCERA
GUAYAQUIL - ECUADOR
NOTARIO

SON:

SUB TOTAL
12% IVA
TOTAL

Condiciones de pago

Los valores y la descripción arriba indicados corresponden a mercaderías recibidas a mi entera satisfacción, *que debo y pagaré en esta ciudad o donde se me reconvenga a la orden de* XTRATECH COMPUTERS a la sola presentación de este documento. Reconoceré el máximo interés anual vigente por mora inmediatamente después de los plazos indicados en la forma que me comprometo al suscribir este documento.

Sírvase pagar con cheque cruzado a la orden de XTRATECH COMPUTERS

Recibí Conforme

ORIGINAL CLIENTE - COPIA C. AMARILLA SRI

ATENCIA VERDEZOTO JORGE VINICIO (UNIGRAF OFFSET TELF: 236-6349) RUC:0905149902001 AUT- 3166 SECUENCIA 006751 / 007150 EMISION ABRIL 2006 / CADUCA JUNIO 2006

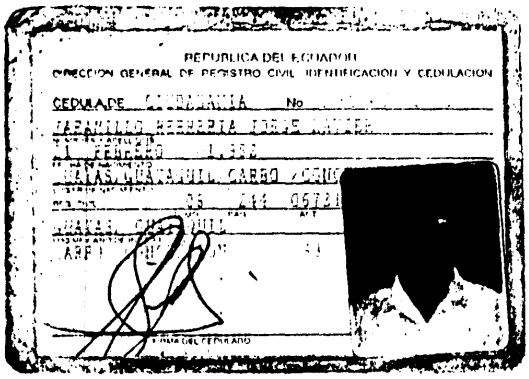
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No

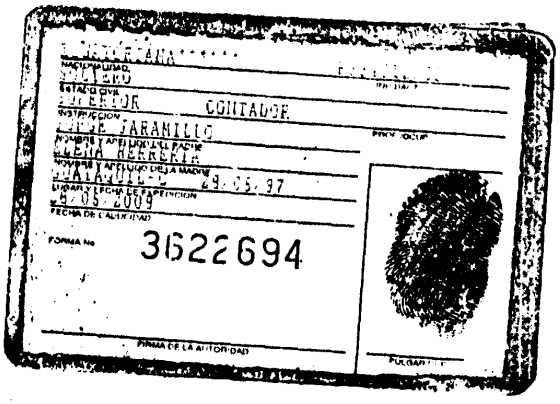
CONTADOR
JARAMILLO
HERRERIA
29-05-97
3622694

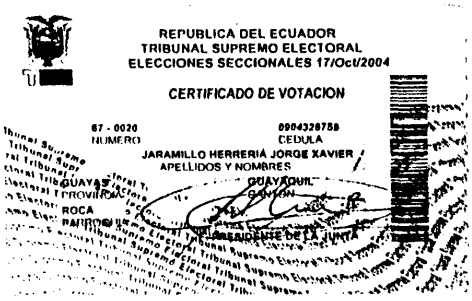
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
67 - 0020
NUMERO
0904328758
CEDULA
JARAMILLO HERRERIA JORGE XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAQUIL
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON
ROCA
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA
NOTARIA TERCERA
GUAYAQUIL
ECUADOR
NOTARIO

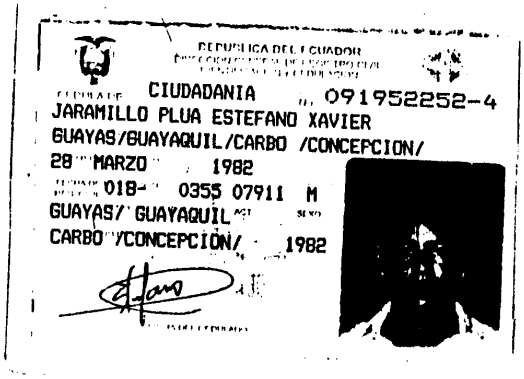

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 091952252-4

JARAMILLO PLUA ESTEFANO XAVIER

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

28 MARZO 1982

018- 0355 07911 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1982

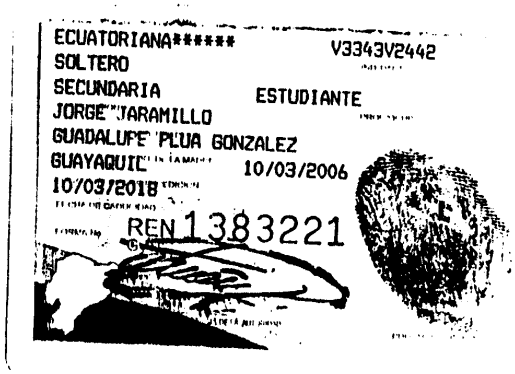

ECUATORIANA***** V3343V2442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JORGE JARAMILLO

GUADALUPE PLUA GONZALEZ

GUAYAQUIL 10/03/2006

10/03/2018

REN 1383221

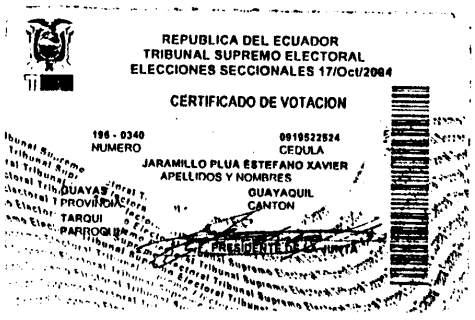

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

196 - 0340
NUMERO

0919522524
CEDULA

JARAMILLO PLUA ESTEFANO XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTON

TARQUI
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. BOLIVAR REÑA MALTA
NOTARIA TERCERA
GUAYAQUIL ECUADOR
NOTARIO

NOTARIA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR PEÑA MALTA

ESTA ULTIMA FOJA PERTECENE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA TRANSLUX S.A.

SR. JORGE XAVIER JARAMILLO HERRERIA
C.D.C.No- 0904326758
C.V. No- 67-0020

SR. ESTEFANO XAVIER JARAMILLO PLUA
C.D.C.No- 091952252-4
C.V. No- 196-0340

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO** TESTIMONIO, EN SIETE FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL **UNO DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.** DE TODO LO CUAL DOY FE.

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA NOTARIA TERCERA GUAYAQUIL - ECUADOR NOTARIO

Dr. Bolivar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR PEÑA MALTA

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA **TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL SEIS,** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO **SEGUNDO** DE LA RESOLUCION NUMERO **06.G.IJ.0003726** DE FECHA **SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS,** DEL ESPECIALISTA JURIDICO ABOGADA MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS, EN LA QUE APRUEBA: **LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSLUX S.A.,** Guayaquil seis de junio del dos mil seis.

Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO ★ DR. BOLIVAR PEÑA MALTA ★ NOTARIA TERCERA ★ GUAYAQUIL - ECUADOR

NUMERO DE REPERTORIO: 26.392
FECHA DE REPERTORIO: 06/jun/2006
HORA DE REPERTORIO: 15:09

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha seis de Junio del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 06-G-IJ-0003726,** dictada por el **Especialista Jurídico,** el **6 de junio del 2006,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TRANSLUX S.A.,** de fojas **58.307 a 58.323,** Registro Mercantil número **10.875**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas. 2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 26392
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

S

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA